

TITULAR DEL EXPEDIENTE	N.º EXPEDTE.	TN
NOVAS MENDEZ, CONFESOR	7942/2009	CP
SORIA MONTERO, JOSE LUIS	7943/2009	CP
JIMENEZ VANEGAS, LEYDY DIANA	7947/2009	CP
ANTE BALLESTEROS, LUISA FERNANDA	7954/2009	CP
RIOS GIRALDO, LILIANA PATRICIA	7960/2009	RS
EL HAHAOUI, MOHAMEDQ	7966/2009	CP
VILLACIS ALVEAR, HECTOR AUGUSTO	7970/2009	CP
HERNANDEZ VALIENTE, ROSA MARIA	7974/2009	CP
MONTES VAZQUEZ, MONICA	7980/2009	CP
JIMENEZ JIMENEZ, AURA JENIFER	7985/2009	CP
SOULLAMI, ABDESLAM	7987/2009	CP
RODRIGUEZ MACAS, PABLO JAVIER	7991/2009	CP
GOMEZ CABEZAS, JUAN MANUEL	7995/2009	CP
SAEZ UTRILLA, CARLOS	8004/2009	RS
PEREZ CENTENO, SARA	8077/2009	CP
BERMUDEZ ESPINOZA,	8092/2009	CP
FRANCISCO ANTONIO		
MORA MENDO, JOSEFA	8170/2009	CP
MORENO MARTINEZ, BEATRIZ	8174/2009	RS
MUÑIZ PAVON, JAVIER	8175/2009	RS
DUSU, NICOLAE	8177/2009	RE
MATEOS DE VELASCO, JOSE LUIS	8185/2009	RS
DE LA FUENTE DEL CAMPO, MARIO	8212/2009	RE
VALLEJO MAROTO, CONSUELO	8248/2009	RS
PACHECO REAL, GUIDO MARCELO	8294/2009	CP
REYES ZAMBRANO, CORALIA OCMAR	8327/2009	CP
COSBLANC, SA	8349/2009	RS
SAAVEDRA CHAMBA, JOSE LUIS	8409/2009	CP
AISA SANCHEZ, JOSE LUIS	8412/2009	RS
CARRASCAL BENETTY, ANDREA	8432/2009	CP
MENDEZ DIESTRA, JUVIL ERINSON	8434/2009	CP
CASTELLANOS MARTINEZ, CESAR JOSE	8458/2009	CP
VILLEGAS GAVIRIA, JOSE LUIS	8464/2009	CP
BARTOLOME PEREZ, ANA ISABEL	8472/2009	CP
CUESTA IBAÑEZ, ALFONSO	8489/2009	CP
MEDINA MUÑOZ, ANTONIO	8558/2009	CP
AUTOS PT QUINCE, SL	8564/2009	RS
RIOS GARCIA, ANA ISABEL	8571/2009	RS
AGUINACO URTARAN, MARIA TERESA	8577/2009	CP
PILLALAZA COCHA, ENRIQUE PABLO	8610/2009	RS
RODRIGUEZ DE JUAN, OSCAR	8681/2009	CP
LOPEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	8714/2009	CP
FOCOS GESTION DE PROYECTOS, S.A.	8841/2009	RS
RODRIGUEZ RUBIO, JUAN CARLOS	8912/2009	RS
LORENZO VILLAR, JULIO	10187/2009	CP

Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El subdirector general, Luis Miguel Fernández Fernández.

(02/11.768/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Subdirección General de Recaudación

Servicio Jurídico Administrativo

Departamento de Régimen Jurídico

SUBASTA PÚBLICA

Expediente de enajenación 53/08.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre de doña Encarnación Gómez Fernández, con número de identificación fiscal 51907811-P, por la directora de la Agencia Tributaria Madrid se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 2009 el siguiente:

“Acuerdo de enajenación: hallando conforme las actuaciones efectuadas en relación al bien inmueble embargado en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra la deudora para con la Hacienda Municipal doña Encarnación Gómez Fernández, con número de identificación fiscal 51907811-P, procédase a la celebración de la subasta del citado inmueble el día 26 de noviembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de subastas de la Agencia Tributaria Madrid, calle Sacramento, número 1, observándose en su

trámite y realización cuantas prescripciones figuran en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La descripción del bien inmueble y el tipo fijado para la subasta, una vez deducida la carga que ha de quedar subsistente, son los siguientes:

Descripción de la finca

Urbana.—Piso primero interior derecha de la casa en Madrid, calle Valderribas, número 35, situado en la primera planta, sin contar la baja. Superficie construida de 62,60 metros cuadrados. Cuota: 3,68 por 100. Linda: por la derecha, patio de luces; por la izquierda, patio de manzana; por el fondo, templo parroquial de Nuestra Señora de la Paz, y por el frente, caja de escalera y piso primero interior izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 1.788, libro 1.703, folio 65, finca número 48.721.

Doña Encarnación Gómez Fernández, casada con don Manuel Alonso Peña, son dueños de esta finca para su sociedad ganancial, por título de compraventa, mediante escritura de fecha 17 de enero de 1995, otorgada por el notario de Madrid don José María Peña y Bernaldo de Quirós.

Valoración: 211.000 euros.

Tipo: 73.712,87 euros.”

La subasta se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.^a De acuerdo con lo prevenido en el artículo 104.2 del Reglamento General de Recaudación, desarrollado por el artículo 107 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y conforme al artículo 15.2.2.o) de los estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, la mesa de subasta estará compuesta por el titular del órgano de recaudación, que será el presidente, por el interventor general y por dos empleados de la Agencia Tributaria Madrid designados por el director del Organismo, actuando uno de ellos como secretario. Todos podrán ser sustituidos.

2.^a El bien embargado a enajenar es el que se ha descrito anteriormente.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

- La hipoteca de la inscripción novena, constituida a favor de la entidad “General Electric Capital Bank, Sociedad Anónima”, en garantía de un préstamo hipotecario, con una responsabilidad hipotecaria total de 204.750 euros por principal, intereses remuneratorios, intereses moratorios, costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, y por los anticipos que “General Electric Capital Bank, Sociedad Anónima”, hiciese de aquellos gastos extrajudiciales que guarden efectividad de la garantía y la conservación de la finca hipotecada. La duración de este préstamo es hasta el 3 de marzo de 2031. Según informa la entidad “General Electric Capital Bank, Sociedad Anónima”, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2008 el préstamo “está activo, existiendo un principal pendiente de amortización de 137.287,13 euros”.
- Las afecciones fiscales por plazo de cinco años que consten vigentes.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Por figurar el bien objeto de subasta en Registro Público, los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad que figura aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

El título disponible podrá ser examinado por aquellos a quien interese hasta el último día hábil anterior al de la subasta en la Subdirección General de Recaudación, sita en la calle Sacramento, número 1, segunda planta, de esta ciudad, de diez a trece horas, de lunes a viernes.

Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta del inmueble que resulte enajenado serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Respecto al estado de deudas del inmueble a enajenar con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria Madrid de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.^a Podrá formar parte como licitador, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditar su personalidad mediante la correspondiente documentación.

4.^a Todo licitador, para ser tenido como tal, deberá constituir un depósito en metálico o cheque, bancario o conformado, nominativo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, del 20 por 100 del tipo de subasta (14.742,57 euros). Si se opta por el depósito en metálico, este se constituirá en la Tesorería Municipal (calle Barquillo, número 17, con vuelta a calle Augusto Figueroa, número 36, segunda planta, Unidad Técnica de Fiscalización de Garantías y Deuda). Si el depósito se realiza en cheque, bancario o conformado, este deberá incluirse en el sobre junto con la oferta (apartado quinto de las presentes condiciones).

Se advierte que si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la publicación del anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de la Agencia Tributaria Madrid, calle Sacramento, número 3, debiendo incluirse en el sobre un cheque, bancario o conformado, nominativo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, por el importe del depósito.

En la parte superior del sobre debe figurar con claridad la referencia "Agencia Tributaria Madrid. Subdirección General de Recaudación. Subasta del bien inmueble de doña Encarnación Gómez Fernández, de fecha 26 de noviembre de 2009".

Si las posturas en sobre cerrado no coinciden con el importe de un tramo, se considerarán formuladas por el importe del tramo inmediato inferior.

Asimismo, los licitadores deberán incluir en el sobre fotocopia verdadera de su documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, del documento que justifique la representación que ostenten y deberán manifestar por escrito que tienen capacidad de obrar con arreglo a derecho, no existiendo impedimento o restricción alguna que les afecte, comprometiéndose, igualmente, en el mismo documento, si resultasen rematantes, a entregar en el plazo de quince días siguientes a la adjudicación la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. A estos efectos deberán especificar, junto con sus datos identificativos, la dirección para poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta.

5.^a El presidente comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito. La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos.

Si hay ofertas en sobre cerrado, comenzará la puja la mesa admitiendo posturas a partir de la segunda más alta de las presentadas por escrito, considerándose como segunda más alta la inmediatamente anterior a la de máxima cuantía.

Los tramos en esta subasta serán de 2.000 euros y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la entregada en primer lugar, salvo que el empate pueda deshacerse de viva voz por algún firmante si concurre a la licitación y, convenientemente identificado, mejora la postura del sobre.

En caso de que coincidan en la postura una oferta presentada presencialmente con una presentada en sobre cerrado, se dará preferencia a la presentada en sobre cerrado.

6.^a El acto de subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda (principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento), circunstancia que deberá acreditarse ante la mesa, exclusivamente, con el original de la correspondiente carta de pago.

7.^a El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.^a Cuando en la primera licitación no se hubiese adjudicado el bien, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, una vez finalizada esta, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia, cuyo tipo se fijará en el 75 por 100 de la primera y por el procedimiento que figura regulado en el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación. El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante enajenación por adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El tipo de la subasta en segunda licitación será de 55.284,65 euros, y los tramos serán de 2.000 euros, y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En el trámite de adjudicación directa la Subdirección General de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia "Agencia Tributaria Madrid. Subdirección General de Recaudación. Subasta del bien inmueble de doña Encarnación Gómez Fernández. Adjudicación directa". Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En todo caso, se exigirá un depósito del 15 por 100 del tipo de subasta para la segunda licitación.

9.^a La mesa entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que estos hayan manifestado en el momento de adjudicación que optan por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes en la que se hará constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse cumplido con los trámites recogidos en el artículo 104 del citado Reglamento.

La citada certificación constituye un documento público de venta, a todos los efectos, y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Municipal. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

10. Si el adjudicatario hubiera optado por el otorgamiento de escritura pública, el bien rematado será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de venta en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 111 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo dichos gastos, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

11. Se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios. Los formalizados mediante cheque, conformado o bancario, se devolverán en el momento de finalización de la subasta. Los formalizados en metálico se devolverán tras realizar los trámites reglamentarios establecidos.

Los depósitos no retirados en el plazo de diez días hábiles se ingresarán en Arcas Municipales a disposición de los mismos.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La jefe del Departamento de Régimen Jurídico, Eva Blanco Fernández.